



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 452-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 260-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 3116 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA ONG ENVOL VERT", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;



Que, el objeto del convenio es Establecer los términos y alcances de la cooperación entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y "ENVOL VERT", en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales; a fin de generar una alianza estratégica para compartir conocimientos y prácticas, que incluya el intercambio de cooperación entre los voluntarios de "ENVOL VERT" y los profesores y estudiantes de la UNAS;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

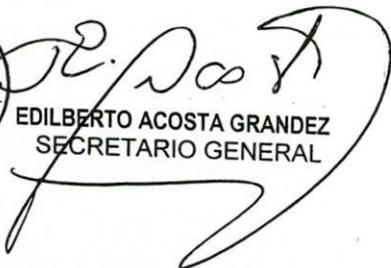
Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA ONG ENVOL VERT" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 452-2019-CU-R-UNAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA ONG ENVOL VERT.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, con RUC N°20172356720, a quien en adelante se le denominará "UNAS", con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21 Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, representada por el Sr. Rector Dr. **EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI**, identificado con DNI N°22968918, y de la otra parte la ONG ENVOL VERT, en adelante "ENVOL VERT", de derecho Francés creada el 24 de marzo del 2011, según la ley de las asociaciones de 1901, declarada de interés general, domiciliada en 44 Bis Rue de Montreuil, 75011 Paris – Francia, y representada por su Directora Fundadora **DAYSY TARRIER**, Francesa, identificada con el número de pasaporte 12CR06197; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

• La "UNAS", es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Promueve el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales, con enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos forestales de la fauna silvestre. Asimismo, convertimos en una institución educativa de mayor prestigio en la amazonia, aplicando programas de extensión que permitan el desarrollo integral de la persona, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

• "ENVOL VERT" es una asociación sin fines de lucro, que tiene como fin la preservación y la conservación de los bosques tropicales. Desarrolla proyectos en Francia, Colombia y Perú, con las comunidades locales o grupos de personas involucradas en velar por el medio ambiente. Tiene una junta directiva de 7 personas y mas de 60 voluntarios implicados para desarrollar sus misiones. Los recursos que se brindan son humanos, técnicos y económicos, estos últimos provienen en la mayoría de las empresas francesas.

En el Perú, "ENVOL VERT" logra los frutos de 6 años de trabajo con cafetaleros en la región Junín, distrito de Pichanaki. En la fecha de enero 2019, el proyecto de "agroforestería y restauración de áreas degradadas en zona cafetalera" permitió la capacitación de 300 agricultores a las técnicas de agroforestería y agroecología, además de la siembra de más de 55.000 árboles nativos (maderables y frutales). Un trabajo hecho juntamente con 4 cooperativas de café.

En Tingo María, "ENVOL VERT" tiene un convenio anual renovable cada año con la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ALTO HUALLAGA, en adelante "CAICAH" para desarrollar un proyecto de agroforestería con los productores de cacao, socios de la cooperativa. El proyecto "Agroforestería y cacao", que ha empezado en noviembre de 2018. Tiene por objetivo la implementación de una agricultura diversificada y sostenible para el agricultor y el medio ambiente. La metodología desarrollada propone capacitaciones y trabajo colectivo para asegurar la autonomía de los productores.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N°26834 – Ley de áreas naturales protegidas y su reglamento.
- Ley N°29763 – Ley Forestal de la Fauna Silvestre y sus cuatro Reglamentos.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización y sus modificaciones.
- Ley N°30220 Ley Universitaria.
- Ley N°14912 – Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Establecer los términos y alcances de la cooperación entre la "UNAS" y "ENVOL VERT", en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales; a fin de generar una alianza estratégica para compartir conocimientos y prácticas, que incluya el intercambio de cooperación entre los voluntarios de "ENVOL VERT" y los profesores y estudiantes de la UNAS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La "UNAS" y "ENVOL VERT" se comprometen a:

- Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, asesoramiento técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada una de las partes.
- Proponer, coordinar, desarrollar proyectos de estudios de interés común, que permitan el logro del desarrollo local, regional y nacional.
- Practicar las acciones de campo concertadas sobre varios temas como la producción de cacao orgánico, el cadmio, los sistemas agroforestales en el cacao o en la reforestación con actores privados.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco la "UNAS" y "ENVOL VERT" suscribirán convenios específicos precisando los objetivos y describiendo de manera detallada el programa, proyecto o actividades a desarrollar, definiendo los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto para el Convenio.



RESOLUCIÓN N° 452-2019-CU-R-UNAS

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio Marco entrara en vigor a partir del día de su suscripción y su vigencia será de dos (02) años, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de termino anticipado, lo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de tres (03) meses de su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes del presente Convenio Marco acuerdan que las coordinaciones se realizarán a través de los siguientes representantes:

- Por parte de la "UNAS": El Sr. Rector Efraín Eli Esteban Churampi.
- Por parte de "ENVOL VERT": La Sra. Daisy Tarrier.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por mandato legal.
- c. El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- e. A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso se deberá hacer del conocimiento la solicitud con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los compromisos asumidos se desarrollarán hasta su conclusión.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes, la participación será en igual proporción de las partes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de estos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación de los términos del presente Convenio, será realizada previa coordinación entre las partes, mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales nacionales. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

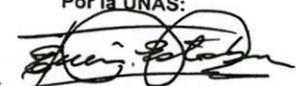
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Tingo María a losdías del mes de setiembre de 2019.

Por la UNAS:


Dr. Efraín Eli Esteban Churampi
Rector

Por ENVOL VERT:

Sra. Daisy Tarrier
Directora Ejecutiva